



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000185 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

### VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc.00973718, Exp. N° 00836563, de fecha 23 de abril de 2021, Informe N° 109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante la solicitud de Registro N° Doc.00973718, Exp. N° 00836563 de fecha 23 de abril de 2021, la Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS; solicita Licencia por Maternidad pre y pos natal a partir de 26 de abril de 2021 al 01 de agosto de 2021, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00013735-21;

Que, mediante Informe N°109-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 07 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6°, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00013735-21, expedido por el Medico **Dr. RADAMES VICTOR CHAVEZ SANCHEZ**, del Hospital Carlos Cortez Jiménez de ESSALUD – Tumbes, otorgado a la trabajadora **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, que hará uso de licencia por maternidad pre y pos natal por el espacio de noventa y ocho días (98) días







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*Tumbes Fiel del Original*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000185 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

considerados a partir del 26 abril al 01 de agosto de 2021, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad petitionada por doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, en su condición de **ABOGADA** en la Unidad Orgánica y/o área de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional Tumbes, se encuentra conforme, y se sustenta a través de la **ADDENDUM N° 0025-2020/GRT-ORA**, al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020/GRT-ORA, en la Cláusula Segunda : Antecedentes y Clausula Tercera : Prórroga del Contrato : **por doce (12) meses a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.**

Que, asimismo en el artículo 2° de la mencionada Ley N° Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral;

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000185 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES,GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD**, en vías de regularización y eficacia anticipada en favor de la servidora doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), regulado por el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057, y por el periodo de noventa y ocho días (98) días contabilizados a partir del **26 de abril al 01 de agosto de 2021**, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora Contratada doña, **MILAGRITOS DEL CARMEN BANDA MONTENEGRO**, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

Av. La Marina N° 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696

